



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 82 -2023-RASS

Santiago de Surco, 03 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Expediente N° 1016842023, de fecha 23 de enero de 2023, presentado por JUAN CARLOS SOLARI TATAJE y ROCIO ANA MARÍA TERESA NOVOA GONZALEZ, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1016842023, de fecha 23 de enero de 2023, JUAN CARLOS SOLARI TATAJE y ROCIO ANA MARÍA TERESA NOVOA GONZALEZ, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 90-2023-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado vía correo electrónico, con fecha 31 de enero de 2023; sin embargo, la misma fue suspendida por la incomparecencia de los cónyuges JUAN CARLOS SOLARI TATAJE y ROCIO ANA MARÍA TERESA NOVOA GONZALEZ, conforme se corrobora con el Acta de folios 21 del presente expediente;

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, con Anexo N° 1016842023-1 del 16.02.2023, JUAN CARLOS SOLARI TATAJE solicitó la reprogramación de la Audiencia, señalando que por motivos laborales no pudo asistir en su calidad de cónyuge, habiendo presentado una carta de su Centro Laboral;

Que, ante el pedido de reprogramación, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes a Audiencia Única, para el día 22 de febrero de 2023, hecho que fue debidamente notificado, conforme consta en autos; sin embargo, la Audiencia programada tuvo que concluirse, debido a que ambos cónyuges manifestaron su deseo de no ratificar su voluntad de continuar con el procedimiento de separación convencional, conforme se corrobora con el Acta de folios 27 del presente expediente;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 82 -2023-RASS

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado, y su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes señalados en el artículo 9° de dicha normativa. Asimismo, se señala que la referida Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse, y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que ambos cónyuges han manifestado su deseo de no ratificar su voluntad de continuar con el procedimiento de separación convencional, corresponde declarar concluido el Procedimiento de Separación Convencional iniciado por los administrados citados anteriormente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la conclusión del procedimiento de Separación Convencional iniciado por los cónyuges JUAN CARLOS SOLARI TATAJE y ROCIO ANA MARÍA TERESA NOVOA GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

CBMO/LVM/calcaocb